



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1619 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2023 – 2025”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por los Decretos 509 y 510 de 2023, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional mediante la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El artículo 3 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del entonces Ministerio de la Protección Social, definió responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

La misma resolución adoptó la definición de Acoso Laboral en los siguientes términos:

“Acoso Laboral: *Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...);*

“Acoso Sexual Laboral: *El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. Incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”, conforme lo establece la Ley 1257 de 2008. (...);*

El artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral la conformación de un Comité de Convivencia Laboral.

El Ministerio de Trabajo expidió posteriormente la Resolución 652 de 2012 mediante la cual estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando - Código Postal: 110931 - PBX: 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



Continuación de la resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2023 – 2025”

públicas y privadas, modificada por la Resolución 1356 de 2012.

La Resolución en comento, determinó que el Comité de Convivencia Laboral estaría conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los/as servidores/as públicos/as con sus respectivos suplentes.

Mediante Resolución 1328 del 2021 se encuentra integrado el actual Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021-2023, a quienes se les vence el período de dos (02) años el 26 de diciembre de 2023.

Mediante memorando con radicado No. I-00643-2023018349 UAECOB Id: 177196 del 10 de noviembre de 2023, la Directora de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá convocó a los/as servidores/as públicos/as vinculados/as en carrera administrativa y en provisionalidad a realizar la elección de representantes de los/as empleados/as y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023 – 2025, la cual fue socializada a todo el personal de la entidad mediante correo masivo institucional el 14 de noviembre de 2023.

De acuerdo con la convocatoria el periodo de inscripción de candidatos/as aspirantes a ser elegidos/as como representantes de los/as empleados/as y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral fue establecido entre el 15 y el 20 de noviembre de 2023, respondiendo a esta convocatoria once (11) servidores de Carrera Administrativa y Provisionales de la entidad.

De acuerdo al cronograma fijado en el memorando con radicado No. I-00643-2023018349 UAECOB Id: 177196 del 10 de noviembre de 2023, la jornada de votación virtual para elegir los/as representantes de los/as empleados/as ante el Comité de Convivencia Laboral y los suplentes, se realizó a partir de las 9:00 am del 29 de noviembre de 2023 hasta las 9:00 am del 4 de diciembre de 2023.

De conformidad con las reglas establecidas y con fundamento en el acta suscrita por los jurados, se obtuvo un total de 309 votos distribuidos de la siguiente manera:

No. Candidato	Nombre	Número de votos
---------------	--------	-----------------



Continuación de la resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2023 – 2025”

1	Javier Fernando Romero Hernández	40
2	Julio Manuel Gaitán González	75
3	James Velasco Gutiérrez	35
4	Jorge Orlando Caballero Becerra	3
5	Pedro Ángel Martínez Carpintero	16
6	Mauricio Ayala Vásquez	24
7	Pedro Aurelio Infante Sánchez	75
8	Giovanni Riveros Muñoz	7
9	Jorge Enrique Pinzón Rojas	1
10	Weimar Guillermo González Vega	10
11	Luis Jaime Rubiano Niño	18
	Votos en blanco	5
	TOTAL VOTOS	309

Considerando el empate presentado para los candidatos a representantes para el cargo de primer y segundo representante principal, se realizó reunión virtual de desempate por sorteo por balota el 5 de diciembre de 2023 a las 9:00 am, como resultado quedaron elegidos como primer representante principal el Bombero **Julio Manuel Gaitán González** y como segundo representante principal el Bombero **Pedro Aurelio Infante Sánchez**. Los resultados preliminares de votaciones se comunican al personal de carrera administra y en provisionalidad a través de memorando con radicado I-00643-2023019689-UAECOB Id: 179508 del 5 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta que, no se presentaron dentro del plazo determinado reclamaciones por los resultados preliminares obtenidos, los resultados quedaron en firme siendo estos divulgados el 12 de diciembre de 2023 a todos los servidores de la Entidad mediante memorando con radicado No. I-00643-2023020058-UAECOB Id: 180018 del 11/12/2023, de conformidad al cronograma del proceso.

Así las cosas, los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral como principales serán los dos (2) servidores que obtuvieron en la votación la mayoría de los votos y que según el desempate por sorteo por balota ocuparon en orden numérico el primer y segundo lugar y, como suplentes serán elegidos los que alcanzaron el tercero y cuarto lugar de las votaciones, quienes en su orden remplazarán a los principales.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a integrar el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025, resaltando nuevamente que por parte de los/as servidores/as de la entidad



Continuación de la resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2023 – 2025”

no se presentaron reclamaciones a los resultados de las elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá para el periodo 2023-2025.

ARTÍCULO 2. Designar como representantes de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos ante el Comité de Convivencia Laboral a los/las servidores/as que se desempeñen en los siguientes empleos:

PRINCIPALES		SUPLENTE
No	Empleo	Empleo
1	SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN HUMANA	JEFE OFICINA JURÍDICA
2	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	ASESOR DIRECCIÓN

ARTÍCULO 3. Los servidores elegidos por los empleados como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral son los siguientes:

PRINCIPALES			SUPLENTE	
No	Nombre	Empleo	Nombre	Empleo
1	JULIO MANUEL GAITAN GONZALEZ CC. 1073671358	Bombero	JAVIER FERNANDO ROMERO HERNANDEZ CC. 80054104	Cabo de Bomberos
2	PEDRO AURELIO INFANTE SANCHEZ CC. 80229711	Bombero	JAMES VELASCO GUTIERREZ CC. 79813908	Cabo de Bomberos

ARTÍCULO 4. La Secretaría Técnica del Comité de Convivencia Laboral será ejercida por el/la servidor/a que se desempeñe como Subdirector/a Técnico de de Gestión Humana.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 1619 DE 2023

Hoja No. 5 de 5

Continuación de la resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PARA EL PERIODO 2023 – 2025”

ARTÍCULO 5. Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral ejercerán las funciones que se encuentran establecidas en el artículo 6 de la resolución 0652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 6. El periodo de vigencia del presente Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir del 27 de diciembre de 2023 y hasta el 26 de diciembre de 2025.

ARTICULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días de diciembre de 2023.



PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Patricia Gutiérrez Vizcaíno	Contratista Subdirección de Gestión Humana	
Revisado por	Daisy Rudi Ruano Rivera	Abogada contratista Subdirección de Gestión Humana	
Aprobado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB